

Cooperativa multiactiva Del Sector Minero – Energético y De Actividades Conexas y Complementarias

“COOPMINERALES”

Por medio del cual se establece el reglamento de crédito y administración de cartera de la Cooperativa COOPMINERALES.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Del Sector Minero – Energético y De Actividades Conexas y Complementarias, en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 79 de 1988, el Estatuto de COOPMINERALES, expedir el reglamento del servicio de crédito, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla “COOPMINERALES”, con el fin de actualizar los procesos administrativos que regularizan el servicio de crédito y cartera.
2. Que el Estatuto vigente de COOPMINERALES, establece dentro de las funciones del Consejo de Administración, expedir y adoptar la reglamentación interna de crédito, con el objetivo de propender por la satisfacción de las necesidades de los asociados por intermedio de la prestación de servicios de aporte y crédito, procurando con ello contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados.
3. Que, dando cumplimiento al objeto social de la Cooperativa y la normatividad expedida por la Supersolidaria en materia de colocación y recuperación de la cartera, es necesario reglamentar el servicio de crédito que presta Coopminerales a sus asociados de manera oportuna y eficiente.
4. Que es necesario actualizar el reglamento existente sobre la materia, en el marco del proyecto de actualización del Sistema Integral de Administración de Riesgo.

ACUERDA

REGLAMENTO DE CREDITO.

I. MARCO GENERAL	4
1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.	4
1.1. Objetivo general:	4
1.2. Objetivos Específicos.	4
2. ALCANCE.	4
3. MARCO LEGAL.	4
4. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.	5
4.1. Objetivo del servicio.	5
4.2. Recursos.	5
4.3. Modelo de otorgamiento.	5
II. NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
5. SUJETOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.	5
6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.	6
6.1. Certificaciones contables y estados financieros.	7
6.2. Confidencialidad y Reserva.	7
7. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DEL CREDITO.	8
7.1. Capacidad de Pago.	8
7.2. Ingresos del núcleo familiar primario:	8
7.3. Servicio de la Deuda.	9
7.4. Solvencia del deudor.	9
7.5. Garantías.	9
7.6. Centrales de información financiera.	9
8. POLITICAS GENERALES DE CRÉDITO.	10
8.1. Régimen de excepciones.	11
8.2. Aspectos no objeto de excepción.	11
8.3. Límite de crédito individual.	11
III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO.	12
9. MODALIDADES DE CRÉDITOS.	12
9.1. Créditos de consumo	12
10. LÍNEAS DE CRÉDITO.	13
IV. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS.	15
11. TASAS DE INTERÉS.	15
11.1. Factores de las tasas de interés:	15
11.2. Intereses corrientes:	15

11.3.	Intereses moratorios:	15
12.	AMORTIZACIÓN.	15
12.1.	Cuota fija.	15
12.2.	Anticipo de Cuotas	16
12.3.	Anticipo a capital	16
13.	APLICACIÓN DE PAGOS.	16
V.	PROCESO DE OTORGAMIENTO.	16
VI.	INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y ATRIBUCIONES.	16
14.	FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.	16
14.1.	Instancia especial de aprobación.	16
14.2.	Instancia Consejo de Administración:	17
14.3.	Comité de Crédito.	18
15.	RESPONSABILIDAD.	18
15.1.	Conductas prohibidas.	18
VII.	CAPITULO VII. GARANTÍAS.	19
16.	DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	19
16.1.	Clases de garantías.	19
16.2.	Establecimiento de Garantías.	20
VIII.	DESEMBOLSO.	21
17.	DESEMBOLSO.	21
17.1.	Plazo para el desembolso.	21
17.2.	Firma de pagaré.	21
17.3.	Póliza de Seguros.	22
17.4.	Seguro Vida Deudores.	22
17.5.	Seguro contra todo riesgo.	22
IX.	APROBACION Y/O ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO.	22
18.	APROBACION.	22
18.1.	Anexos.	23
18.2.	Control de cambios.	23

I. MARCO GENERAL

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

1.1. Objetivo general:

El servicio de crédito será considerado una de las actividades principales de COOPMINERALES, procurando que su utilización sea idónea y responsable, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su grupo familiar.

1.2. Objetivos Específicos.

- a. Reglamentar la política de crédito de COOPMINERALES, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de la organización.
- b. Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo.
- c. Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos y el recaudo efectivo de los mismos de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- d. Contribuir al desarrollo económico y al bienestar social de la comunidad en general.
- e. Establecer las modalidades y los criterios base para el diseño de las líneas de crédito para los asociados con el fin de atender sus necesidades identificadas de manera eficiente, de modo que se ajusten en su conjunto los intereses y expectativas individuales de los asociados de COOPMINERALES.

2. ALCANCE.

El presente reglamento aplica para el proceso de otorgamiento de créditos a través de modalidades de Consumo, consumo de bajo monto y Consumo vivienda con garantía hipotecaria en sus diferentes líneas de crédito, de COOPMINERALES y será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, órganos de administración y funcionarios de COOPMINERALES.

3. MARCO LEGAL.

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario:

- a. Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.
- b. Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.

Las demás normas vigentes o futuras aplicables que COOPMINERALES y sus actividades autorizadas.

4. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.

4.1. Objetivo del servicio.

Es asegurar que todas las instancias involucradas en la asesoría, el estudio y aprobación de los diversos servicios, comprendan su responsabilidad y apliquen todos los mecanismos reglamentarios que permitan minimizar el riesgo crediticio, mediante:

- a. Las líneas de crédito definidas, la colocación del crédito, las tasas de interés, las garantías y plazos deberán corresponder a su importancia estratégica para la Cooperativa.
- b. Las instancias de aprobación con potestad para analizar, dirimir y decidir sobre la adecuada colocación de los recursos.

4.2. Recursos.

Para atender y satisfacer las necesidades de crédito de los asociados beneficiarios del servicio, COOPMINERALES utilizará recursos propios y externos.

- a. **Recursos propios:** Son los recursos disponibles representados en el patrimonio de la Entidad y los originados a partir de todos los productos financieros que establezca COOPMINERALES.
- b. **Recursos Externos:** Son aquellos obtenidos a través de operaciones de redescuento, créditos con entidades Financieras o terceros autorizados por la ley.

4.3. Modelo de otorgamiento.

COOPMINERALES gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con un modelo propio de otorgamiento de crédito el cual se basa en un análisis poblacional y estadístico del historial crediticio.

El Modelo de otorgamiento por niveles de riesgo a partir de la probabilidad de incumplimiento (PI) del asociado solicitante se describe y desarrolla en el manual SARC.

II. NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5. SUJETOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Ser asociado (a) de **COOPMINERALES**, Las personas naturales mayores de edad, vinculadas a COOPMINERALES, legalmente capaces, que no se encuentren en el régimen de transición de menor de edad a mayor de edad sin ingresos o estudiante dependiente económicamente, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de la ley, estatutos y los reglamentos
- b. Las personas con cartera vigente como ex asociados y que se reintegren a la Cooperativa,

podrán solicitar nuevos créditos una vez haya cancelado el 50% de las cuotas pactadas en los créditos vigentes.

- c. Cumplir con la información, documentación, garantías, condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.
- d. Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por COOPMINERALES.
- e. Contar con sus datos actualizados en el sistema de información o Core Financiero.
- f. Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitada tanto el deudor como deudores solidarios.
- g. Los asociados radicados en el exterior podrán solicitar créditos siempre y cuando tengan un apoderado en Colombia que les sirva de deudor solidario y se encargue de atender todos los aspectos de la obligación.

6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.

Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado y sus deudores solidarios deberán anexar la documentación e información mínima descrita a continuación:

DOCUMENTOS	EMPLEADOS	PENSIONADOS	INDEPENDIENTES
Solicitud de crédito completa y correctamente diligenciada	Aplica	Aplica	Aplica
Autorización para descuento por libranza firmado por Deudor	Aplica	Aplica	N/A
Pagare firmado por deudor y deudor solidario o seguro contratado, según sea el caso	Aplica	Aplica	Aplica
Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, ampliada al 150% del deudor y deudor solidario (s), si es el caso	Aplica	Aplica	Aplica
Actividad independiente y comercial: • Certificado de ingresos expedido por contador público con fecha de expedición no superior a 60 días, con sus soportes. • Los tres últimos extractos bancarios o copia de las facturas del último mes que demuestren el movimiento del negocio o el último balance • Declaración de renta • Certificado de ingresos y retenciones	N/A	Aplica	Aplica
Si mantiene la misma relación laboral: • Últimos dos comprobantes de pago para deudor y deudor solidario(s), según sea el caso, certificación laboral, actualizada una vez al año. Nuevo vínculo laboral: • Carta laboral en papel con membrete, firmada, que no tenga más de 60 días	Aplica	N/A	N/A

DOCUMENTOS	EMPLEADOS	PENSIONADOS	INDEPENDIENTES
calendario de expedida			
Pensionado: Comprobantes de pago de pensión del último mes, en el cual se especifiquen las deducciones y sus conceptos. Para deudor y deudor solidario (s).	N/A	Aplica	N/A
Actividad comercial informal: Anexando los soportes respectivos para deudor solidario (s) (ver numeral 7.1.) Se podrá optar por la visita y se dará concepto del ingreso y gastos	N/A	N/A	Aplica
Actividades económicas formales: - Estados financieros del año en curso Balance y Estado de Resultados de acuerdo con la última fecha de corte) debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal de la empresa. - Estados financieros de dos últimos años fiscales incluyendo las relaciones a los estados financieros.	N/A	N/A	(Si tiene obligación de manejarlos)
Documentos adicionales todos: - Copia de la última declaración de renta (sideclara) para independientes, - Certificado de ingresos y retenciones para empleados - Formulario de no declarante si no declara. - Extractos bancarios que se encuentren a nombre de la empresa de los últimos seis meses.	Aplica	Aplica	Aplica

6.1. Certificaciones contables y estados financieros.

Para solicitudes de créditos los ingresos de asociados con actividades económicas formales pueden ser certificados por contador público y anexar balances, estados de resultados, estados financieros comparativos certificados y/o dictaminados con sus respectivos anexos (de los dos últimos años y trimestre inmediatamente anterior) y el profesional que certifica debe anexar fotocopia de cedula, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios no mayores a 3 meses de expedición. Dicha certificación debe estar acompañada de los soportes según actividad económica.

6.2. Confidencialidad y Reserva.

Todos los colaboradores de la cooperativa, miembros de comités y consejo de administración de COOPMINERALES deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor,

así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, COOPMINERALES no suministrará información a otra persona. Excepto a las centrales de información financiera o autoridades competentes.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DEL CREDITO.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y su deudor(es) solidario(s):

7.1. Capacidad de Pago.

Se determina mediante los ingresos soportados y los egresos relacionados y verificados (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Cuando el asociado, por su estructura financiera, presente balance y estado de resultados, para efectos de ingresos se considerará el 100% de la utilidad bruta, de acuerdo con el perfil de riesgo establecido.

Casos particulares:

- a. Para créditos por ventanilla y cuando un asociado acredite ingresos como asalariado e independiente se le dará tratamiento de independiente si los ingresos declarados de su actividad superan el 50% del total de ingresos.
- b. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley libranza, "La libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley".
- c. Si un asociado no tiene capacidad de pago, no se podrá aprobar ni analizar la solicitud de crédito.

7.2. Ingresos del núcleo familiar primario:

En el caso de créditos de montos mayores y con garantía hipotecaria, se considera como la sumatoria de los ingresos del grupo familiar primario conformado por conyugues y/o Padres e hijos (solteros). Cuando el asociado lo solicite, se toman dichos ingresos y se evalúa la viabilidad reuniendo los siguientes requisitos:

- a. Las personas del grupo familiar son deudores solidarios de la obligación.
- b. Las personas del grupo familiar deben cumplir los criterios de otorgamiento y el proceso de análisis establecidos en la presente política.
- c. El proceso de evaluación de crédito contemple el análisis de presupuesto familiar (ingresos y egresos).
- d. No aplica para créditos rotativos.

Para todos los efectos en la prestación del servicio de crédito, COOPMINERALES se reserva el derecho de aplazar o negar a través de la instancia competente, las solicitudes que hagan los

deudores sobre créditos, acuerdos de cartera y reestructuraciones, con fundamento de orden legal, estatutario o técnico.

7.3. Servicio de la Deuda.

Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital, intereses y demás componentes de la cuota) o cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

7.4. Solvencia del deudor.

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto a financiar.

Si lo requiere la instancia de aprobación, deberá soportarse los activos, pasivos y el patrimonio para la etapa de análisis y en el caso de bienes inmuebles o muebles que requieran registro, se debe evaluar si existen limitaciones al dominio o anotaciones que impidan en el futuro hacer uso de estos para el pago de la deuda.

7.5. Garantías.

La garantía no reemplaza la obligación que respalda, por lo cual debe restringirse su función y solo en caso de incumplimiento será utilizada como última alternativa y fuente de pago.

Las libranzas son un mecanismo de pago, mas no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

7.6. Centrales de información financiera.

COOPMINERALES debe reportar a las centrales de información financiera su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012; y el decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se dicta las disposiciones de Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se debe contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidario(es) para la realización de la consulta y reporte, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios con los sectores financiero, solidario y real, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

8. POLITICAS GENERALES DE CRÉDITO.

COOPMINERALES en todas sus modalidades y líneas de crédito, observará las siguientes normas:

- a. Toda solicitud de crédito debe cumplir con los requisitos establecidos en las políticas de crédito. No se reciben solicitudes con documentaciones incompletas, mal diligenciadas o enmendadas.
- b. Para todo crédito además de exigir el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de crédito se debe demostrar moralidad comercial, capacidad de pago, nivel de endeudamiento e idoneidad en las garantías acorde a su cobertura de riesgo cuando estas últimas apliquen.
- c. Una vez establecida la capacidad de pago del solicitante, se evalúen debidamente la cobertura, idoneidad y posibilidades de comercialización de las garantías que se otorgaran para respaldar las obligaciones, siempre sobre la base de que tales garantías solo deben ser un respaldo de los créditos concedidos, se procederá de manera objetiva en la toma de una decisión sobre la aprobación o no de la solicitud realizada.
- d. Además de aplicar lo expuesto en el código de ética y buen gobierno de COOPMINERALES, los trabajadores del Área crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- e. COOPMINERALES se reserva el derecho y la libertad de verificar por cualquier medio que considere apropiado, el cumplimiento de la destinación de los recursos desembolsados mediante créditos.
- f. En todas las líneas de crédito el asociado podrá pactar cuotas extraordinarias.
- g. El Asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital de los créditos, será responsabilidad del deudor informar a COOPMINERALES el fin para el cual realizó este abono, si es para reducir el plazo o disminuir la cuota mensual, en caso de que el deudor no informe el fin de este pago COOPMINERALES lo aplicará a capital para reducir el plazo.
- h. El asociado podrá volver a solicitar crédito en la misma línea cuando haya pagado un mínimo de tres (3) cuotas del crédito vigente y se encuentre al día, sin presentar mora en los últimos noventa (90) días. En todo caso, deberá recoger el saldo pendiente del crédito que está cancelando y no se permitirán más de dos (2) novaciones de crédito al año por la misma línea de crédito.
- i. El asociado no podrá tener más de tres (3) créditos por la misma línea con el ánimo de evitar concentración de saldo.
- j. El comité de crédito podrá evaluar el flujo de efectivo de la cooperativa y el comportamiento de pago del asociado, para aprobar créditos con el quince por ciento (15%) del capital cancelado del crédito vigente.
- k. En caso en que el asociado realice un prepago de su obligación antes de seis meses se compromete a asumir los gastos de administración que genera la Originación del crédito.

8.1. Régimen de excepciones.

Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o de riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- Persona que la propuso.
- Justificación de la excepción.
- Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

PRESENTA	REvisa	APRUEBA
Gerente General Comité de Crédito	Comité de Riesgo	Consejo de administración

8.2. Aspectos no objeto de excepción.

No serían objeto de excepción las siguientes situaciones:

- Asociados que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito, a excepción del crédito sobre aportes.
- Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito no estén al día en el pago de las obligaciones para con COOPMINERALES.
- Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

8.3. Límite de crédito individual.

Sin perjuicio de los anterior y de acuerdo a la legislación, no se podrá realizar con una misma persona natural, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) de los aportes de la Cooperativa, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor; sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el quince por ciento (15%) de los aportes de la Cooperativa.

- Lo anterior sin exceder 120 SMMLV para la modalidad de Consumo y especiales.
- Se entenderán otorgadas a una misma persona natural, los créditos concedidos a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
- El endeudamiento total del asociado no podrá superar los 120 SMMLV.

III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO.

Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro los siguientes factores:

- a. En las políticas fijadas en el presente reglamento y manual SARC.
- a. En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno de COOPMINERALES, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
- b. En la Liquidez, con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
- c. La calidad de la cartera de COOPMINERALES y los factores de deterioro de esta.
- d. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.

9. MODALIDADES DE CRÉDITOS.

COOPMINERALES está facultada dentro de la normatividad vigente y podrá ofrecer las siguientes modalidades de crédito a sus asociados. COOPMINERALES reglamentara las diferentes líneas de crédito de conformidad a las siguientes modalidades.

9.1. Créditos de consumo

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

10. LÍNEAS DE CRÉDITO.

N°	NUEVA LINEA	Destinación	DESCRIPCION	REQUISITOS Y CONDICIONES	MONTO DESDE	MONTO HASTA	PLAZO DESDE	PLAZO HASTA	TASA DESDE	TASA HASTA
1	Libre inversión	1. Ya 2. Extraordinario 3. Ordinario 4. Consumo exprés	- Otorga flexibilidad al asociado para destinar los fondos a diversos fines. - Posibilidad de consolidar todos los créditos anteriores.	3 meses afiliación garantías de acuerdo con estudio de crédito	1 SMMLV	Hasta la tabla de endeudamiento.	4 meses	84 meses	1,40	1,60
2	Crediaportes	5. Fidelidad	- Línea de crédito con acceso inmediato - Compensan el esfuerzo económico de los asociados.	3 meses afiliación Hasta el valor de aportes	30% de 1 SMMLV	El valor de los aportes	4 meses	84 meses	1,20	1,40
3	Crediespecial	6. Vacacional 7. Convenio 8. Impuestos	- Convenio con Empresas de turismo, de bienes y servicios, pago de impuestos. - El giro se realiza directamente a la entidad recaudadora y/o tercero	3 meses afiliación Recibo del impuesto	30% de 1 SMMLV	Tabla de endeudamiento	1 mes	48 meses	1,30	1,46
4	Credicartera	9. Compra de cartera especial 10. Compra de cartera castigada o mora 11. Compra de cartera exprés 12. Compra cartera vacacional	Se debe anexar certificación de la(s) deuda(s) y se gira directamente a la entidad acreedora.	3 meses afiliación	30% de 1 SMMLV	40 SMMLV	6 meses	84 meses	1,40	1,90
5	Educación	13. Educativo	- Educación básica, media, superior y especializada en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio Educación. - Para el asociado, los hijos, cónyuge y en el evento que el asociado sea soltero podrá hacer uso de esta línea para sus padres y/o hermanos del asociado. - Anexar ordenes de matrícula o pago de semestre, pensiones, etc.	3 meses afiliación Recibo de matrícula	30% de 1 SMMLV	100% valor de la matrícula	6 meses	12 meses	---	1,20

N°	NUEVA LINEA	Destinación	DESCRIPCION	REQUISITOS Y CONDICIONES	MONTO DESDE	MONTO HASTA	PLAZO DESDE	PLAZO HASTA	TASA DESDE	TASA HASTA
6	Rotativo Consumo Con garantía Hipotecaria	14. Rotativo consumo con garantía hipotecaria 15. Construcción en lote 16. Cesión de garantía Hipotecaria o compra de inmueble leasing 17. Remodelación 60 meses 18. Gastos notariales	• Debe presentar cotizaciones de obra • Presentar promesa de compraventa	1 meses afiliación hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa	---	Hasta 120 SMMLV	6 meses	180 meses	1,05	1,26
7	Exasociado	19. Exasociado	• Recoger todas las líneas de créditos que posea el ex asociado en un solo crédito, exceptuando los créditos de vivienda especial y compra de cartera hipotecaria		Saldo deuda	Hasta la sumatori a del saldo de sus créditos	1 mes	El plazo máximo del crédito de mayor tiempo faltante	1,70	1,90

IV. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS.

11. TASAS DE INTERÉS.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por el Consejo de Administración, sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley,

11.1. Factores de las tasas de interés:

- a. Costo interno del dinero para COOPMINERALES.
- b. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de COOPMINERALES.
- c. Los niveles de riesgo definidos en el Manual SARC.
- d. Los plazos establecidos.

11.2. Intereses corrientes:

Es la cantidad de dinero a pagar por el asociado como remuneración por el uso de los dineros obtenidos en calidad de préstamo. La tasa que se determine será la razón del interés a devengar durante un plazo establecido, sobre la cuota mensual a pagar de la obligación adquirida.

11.3. Intereses moratorios:

El interés moratorio es toda suma que se cobra como sanción por el simple retardo o incumplimiento del pago de una obligación en el plazo pactado y solamente podrá cobrarse sobre la(s) cuota(s) vencida(s). El consejo de administración fijará la tasa de interés de mora, la cual no podrá superar la señalada por la Superintendencia Financiera.

12. AMORTIZACIÓN.

Para el pago de los créditos otorgados por COOPMINERALES podrá aplicar las siguientes metodologías de liquidación a saber:

12.1. Cuota fija.

Estipulada en la tabla de amortización que el sistema contable de COOPMINERALES expide, conteniendo el calendario de pagos del crédito, discriminando los periodos de pago de acuerdo con las líneas de crédito utilizadas y condiciones de estas, que incluyen amortización de capital, pago de intereses y demás componentes de la cuota.

12.2. Anticipo de Cuotas

El asociado anticipa cuota de créditos y disminuye el plazo del crédito

12.3. Anticipo a capital

Se considera una novación de crédito, siempre y cuando escoja la disminución de cuotas.

13. APLICACIÓN DE PAGOS.

Todos los pagos realizados por el asociado a la cooperativa tendrán una aplicación específica, empezando por el pago de los saldos adeudados por obligaciones de crédito, para evitar reportes negativos en centrales de riesgo, y posteriormente aplicación de pago a los aportes y demás rubros.

V. PROCESO DE OTORGAMIENTO.

Ver Anexo Proceso de otorgamiento.

VI. INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y ATRIBUCIONES.

14. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Las condiciones en que inicialmente haya sido aprobada una operación específica de crédito por la instancia competente, según el nivel de atribuciones sólo podrán ser variadas por la instancia superior.

La operación de crédito sujeta a reestructuración será analizada por el Gerente. La instancia de aprobación de esta será el Comité de Crédito.

14.1. Instancia especial de aprobación.

A continuación, en la siguiente tabla se señala las diferentes instancias y valores de aprobación de los créditos:

INSTANCIA DE APROBACIÓN	VALOR DEL CREDITO	OBSERVACIONES
Gerente General	- Hasta 2 SMMLV - Créditos hasta el valor de los aportes	Todo crédito aprobado se presentará en el siguiente comité de crédito

INSTANCIA DE APROBACIÓN	VALOR DEL CREDITO	OBSERVACIONES
Comité de Crédito	- Desde 2.1 SMMLV - Hasta 70 SMMLV	No aplica
Consejo de Administración	- Mayor a 70 SMMLV - Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales. - Miembros del Consejo de Administración. - Miembros de la junta de vigilancia. - Representantes Legales. - Los funcionarios de la Cooperativa. - Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.	No aplica

14.2. Instancia Consejo de Administración:

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable, no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo, el directivo solicitante se declarará impedido para votar. Las demás solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

Las solicitudes de crédito, refinanciaciones o reestructuraciones de los funcionarios de COOPMINERALES, asociados y así como los cónyuges o compañeros permanentes y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, previo concepto de otorgamiento de crédito del Comité.

La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

GRADOS	PARENTESCO
Primer de consanguinidad	- Padres - Hijos
Segundo de consanguinidad	- Hermanos - Abuelos - Nietos

GRADOS	PARENTESCO
Primer de afinidad	• Padres del cónyuge • Hijos del cónyuge
Segundo de afinidad	• Abuelos del cónyuge • Hermanos del conyugue
Primero civil	El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas".

14.3. Comité de Crédito.

El Comité de Crédito es un organismo asesor del Consejo de Administración, su objetivo es establecer el conjunto de normas y procedimientos, que determinen el funcionamiento y operación de la colocación de recursos a sus asociados, como el adecuado manejo de la cartera de crédito, garantizando con ello la recuperación de esta, de tal forma que el servicio de crédito sea eficiente y eficaz tanto para los asociados como para COOPMINERALES.

15. RESPONSABILIDAD.

Será responsabilidad de la administración de COOPMINERALES, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes en la Entidad.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina, verifica la información, recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar trazabilidad en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

15.1. Conductas prohibidas.

En el otorgamiento de créditos y la gestión de cartera y cobranza, no se podrá:

- Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- Aprobar créditos por montos y plazos por fuera de lo establecido por el SARC y que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- Cobrar intereses corrientes que superen las pactadas y publicadas.
- Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.

- g. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- h. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- i. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sean de carácter confidencial.
- j. Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- k. Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- l. Realizar gestión de cobro de manera irrespetuosa atentando contra el buen nombre y la dignidad humana del deudor.
- m. Dejar vencer los plazos establecidos para aplicar la gestión de cobranza en la edad de vencimiento de la cartera.
- n. Suministrar información incompleta sobre la cartera cuya edad sobrepasa su instancia de gestión; a la siguiente instancia de cobro.
- o. Omitir registro de evidencia en la gestión de cobro adelantada.
- p. No reportar u omitir a las centrales de información financiera para reporte de obligaciones crediticias.
- q. Omitir información registrada en las centrales de información financiera para el estudio de crédito.
- r. Recibir dádivas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de crédito, cartera y cobranza.

VII. CAPITULO VII. GARANTÍAS.

16. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para COOPMINERALES y la menor exposición al riesgo.

16.1. Clases de garantías.

Como garantía de los créditos otorgados por COOPMINERALES se podrán aceptar:

- a. **Responsabilidad personal:** Únicamente acepta el pagaré (Firma) del deudor y deudores solidarios, estos últimos para suplir futuras dificultades económicas del deudor y en ningún caso para suplir riesgos de moralidad comercial o incapacidad de pago de este.
- b. **Garantía no admisible:** Títulos valores de contenido crediticio, pignoración de descuentos y aquella que se acepta con la firma del deudor y deudor solidario solvente moral y económicamente. El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación, e implica que, con la firma de éste, tanto el deudor como los deudores solidarios tienen la misma responsabilidad sobre crédito.
- c. **Garantía admisible:** Hipotecas, prenda y certificados de fiducia mercantil en garantía y fondos de garantías. También podrá aceptarse como garantía real o admisible la pignoración de rentas de Entidades del Estado y la prenda de títulos valores emitidos, aceptados y garantizados por Instituciones Financieras o Entidades Emisoras de Valores en el mercado público.
- d. **Garantía Mixta:** Es la sumatoria de garantía personal y no admisibles o admisible.

16.2. Establecimiento de Garantías.

COOPMINERALES instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios, mediante libranzas de acuerdo con las especificaciones reglamentarias de la línea de crédito. Los pagarés representan un instrumento de cobro de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago.

COOPMINERALES se reserva el derecho de exigir una garantía admisible o no admisible, dependiendo de la modalidad, línea y cuantía del crédito, de conformidad con la Matriz de Originación de crédito SARC.

Para los propósitos del presente reglamento, se entiende por garantías admisibles aquellas seguridades debidamente perfeccionadas que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a COOPMINERALES una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación y cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Los factores que se evaluarán como mínimo son: Naturaleza, valor, eficacia, cobertura y liquidez de las garantías, según corresponda.

Podrán ser admitidas como garantías aceptadas por COOPMINERALES para los servicios de crédito:

- a. Aportes sociales.
- b. Prendaria.
- c. Hipotecaria.
- d. Pignoración de CDT's emitidos por entidades financieras vigiladas por la superfinanciera.
- e. Prenda de títulos, valores emitidos por entidades financieras vigiladas por la superfinanciera.
- f. Pignoración de rentas de Entidades del Estado.
- g. Personal: Deudor solidario que ofrezca las garantías detalladas anteriormente. El SCORING se aplicará a todo codeudor.
- h. Títulos valores de contenido crediticio.
- i. Aseguranza – Avalista

GARANTÍAS	% DEL VALOR DEL BIEN / GARANTÍA.
Hipotecaria.	80% del valor comercial del inmueble y/o hasta máximo 120 SMMLV.
Endoso de títulos valores.	CDT 100%
Garantía, aseguranza y avales bancarios	100% del valor del Aval
Aportes sociales, Art. 49 de la ley 79 de 1988.	Hasta el 100% del valor de los aportes y los ahorros permanentes.
Fondo de Garantía	De conformidad con el convenio firmado

VIII. DESEMBOLSO.**17. DESEMBOLSO.**

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos de COOPMINERALES. Los desembolsos se realizan preferiblemente a través de la cuenta de depósitos a la vista del asociado por medios como las transferencias electrónicas a otras entidades financieras en la cuenta que registre el deudor.

Las condiciones para cumplir para el desembolso son las siguientes:

- a. El solicitante debe permanecer como asociado activo.
- b. En los casos de garantía hipotecaria y prendaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de estas (ver Capítulo VII. Garantías).
- c. Haber entregado la libranza, pagarés, formato de gestión de cobranza y cartas de instrucciones a COOPMINERALES debidamente diligenciados y firmados.
- d. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

17.1. Plazo para el desembolso.

Por el dinamismo de las condiciones y la situación económica de los asociados, se establecen tiempos máximos de utilización de los créditos aprobados así:

- a. Los créditos diferentes a los de Libranza tendrán un plazo máximo de ocho días (8) hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- b. Los créditos de libranza tendrán un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- c. Créditos que requieren constitución de garantías reales, el plazo se extenderá hasta el momento que se constituya.
- d. La instancia de aprobación inicial podrá ampliar este plazo hasta por un periodo igual a la inicial, una vez se justifique el retraso, previa actualización de información y confirmación del análisis de crédito del asociado.
- e. Vencidos dichos plazos, se deberá anular la aprobación del crédito y el asociado presentará otra solicitud e iniciar el proceso nuevamente.

17.2. Firma de pagaré.

COOPMINERALES instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso de los pagarés, representan un título valor de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago.

Por lo anterior todos los créditos independientemente de tener libranza, cheque, escritura de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento, deben contar con pagaré firmado.

Se debe firmar el pagaré en blanco y carta de instrucciones, que para el caso de COOPMINERALES se deja en blanco y se asigna su respectiva carta de instrucciones, los cuales deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

Este documento deberá ser firmado por el deudor principal y los deudores solidarios, se deberá diligenciar un pagare por cada crédito.

17.3. Póliza de Seguros.

Las condiciones de constitución de pólizas de seguros aplicables a las diferentes líneas de crédito.

17.4. Seguro Vida Deudores.

Los saldos insolutos de los créditos de los deudores de COOPMINERALES, podrán estar amparados a través de un seguro de vida grupo deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la superintendencia financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es COOPMINERALES.

17.5. Seguro contra todo riesgo.

Al constituir garantía hipotecaria y/o prendaria, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario COOPMINERALES. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito con la Cooperativa. En caso de que el asociado desee adquirirla independiente, se debe actualizar anualmente y remitir la copia a COOPMINERALES.

IX. APROBACION Y/O ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO.

18. APROBACION.

El presente Reglamento de Crédito fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria del Consejo de Administración, realizada en Bogotá según consta en el acta 529 del 19 de junio de 2026 y se encuentra vigente a partir de la fecha de su aprobación.

La aprobación de este reglamento deroga todas las versiones anteriores del mismo.

Presidente de Consejo.

Secretario de Consejo

Adriana Carolina Castro Navarrete.

Edgar José Jacome Contreras

18.1. Anexos.

Nº	ANEXOS
1	Líneas de crédito
2	Herramienta de SCORE.
3	Proceso de Otorgamiento

18.2. Control de cambios.

V.	FECHA	CAMBIO- JUSTIFICACIÓN	REALIZÓ	ACTA
001	16-mar-2020	- Formulación del manual	Asesor externo	
002	13-sep-2021	- Actualización	Asesor externo	432
003	28-abril-2025	- Actualización Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). - Creación reglamento de administración y gestión de cartera y cobranza.	Asesor externo	505
004	31-julio-2025	- Prohibición de análisis de crédito sin capacidad de pago. - Límite de concentración en número de créditos por asociado. - Inclusión del numeral 13 "APLICACIÓN DE PAGOS".	Gerencia Asesor externo	509
005	19-julio-2026	- Ajuste Numeral "8. Política de crédito" literal "h" plazo y condiciones de una novación.	Consejo de administración	529